

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CABORCA.
(OOMAPAS CABORCA)**

**ING. MARIO ENRIQUE LÓPEZ ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL**

**CALLE 7 Y AVENIDA L ESQUINA #39, COLONIA CENTRO
TEL. OFICINA: (637) 37-2-56-42 Y 37-2-53-32.
TEL. DE GUARDIA: (637) 37-2-17-80.
OFIC. OOMAPAS Y GRIEGA: (637) 37-1-21-45.**

TRÁMITES Y SERVICIOS



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



TRÁMITE INSTALACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NÚMERO (DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA)
- CARTOGRAFÍA (CATASTRO – SINDICATURA)
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$2,550.00 POR CONTRATO.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

INSTALACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- RECIBO DE AGUA DE PAGADO
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$3,215.00 POR CONTRATO.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

INSTALACIÓN DE TOMA COMERCIAL

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NÚMERO (DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA)
- CARTOGRAFÍA (CATASTRO – SINDICATURA)
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

Piensa en Grande
2021-2024

COSTO:

- \$3,881.00 POR CONTRATO.

MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACIÓN, A DEFINIR POR SUPERVISOR DE OBRA.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

INSTALACIÓN DE DESCARGA COMERCIAL

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- RECIBO DE AGUA DE PAGADO
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$3,812.00 POR CONTRATO.

MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACIÓN, A DEFINIR POR SUPERVISOR DE OBRA.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARÁN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

INSTALACIÓN DE TOMA INDUSTRIAL

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NÚMERO (DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA)
- CARTOGRAFÍA (CATASTRO – SINDICATURA)
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

Piensa en Grande
2021-2024

COSTO:

- \$5,102.00 POR CONTRATO.

MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACIÓN, A DEFINIR POR SUPERVISOR DE OBRA.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARÁN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

INSTALACIÓN DE DESCARGA INDUSTRIAL

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- RECIBO DE AGUA DE PAGADO
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$5,102.00 POR CONTRATO.

MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACIÓN, A DEFINIR POR SUPERVISOR DE OBRA.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARÁN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

INSTALACIÓN DE TOMA RECREATIVA

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NÚMERO (DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA)
- CARTOGRAFÍA (CATASTRO – SINDICATURA)
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

Piensa en Grande
2021-2024

COSTO:

- \$3,189.00 POR CONTRATO.

MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACIÓN, A DEFINIR POR SUPERVISOR DE OBRA.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARÁN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

INSTALACIÓN DE DESCARGA RECREATIVA

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- RECIBO DE AGUA DE PAGADO
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$3,189.00 POR CONTRATO.

MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACIÓN, A DEFINIR POR SUPERVISOR DE OBRA.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARÁN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

EJEMPLO DE CONTRATO



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

Nº 18771

CLASE DE SERVICIO _____ CONTRATO _____

MEDIDOR No. _____

DIÁMETRO DE LA TOMA _____ CMTS. CUOTA \$ _____ TIPO _____

TARIFA _____ MARCA _____

CONTRATO que celebran por una parte, el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA, representado por _____ que en lo sucesivo se denominará como EL ORGANISMO y por la otra _____ a quien en lo sucesivo en este CONTRATO se denominará EL USUARIO y cuyo objeto será el suministro de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado. Con arreglo a las estipulaciones y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El servicio se conecta en _____

SEGUNDA.- EL USUARIO pagará equitativamente los servicios que reciba, conforme a la cuota a base de medidor y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado con base en las tarifas que se encuentran aprobadas o las que en lo futuro se establezcan. EL USUARIO cubrirá el pago correspondiente en las oficinas DEL ORGANISMO, en la sede Nacional del curso legal dentro de los días posteriores al que se le haya notificado la lectura del consumo correspondiente al mes inmediato anterior o de la fecha en que se comunique el adeudo correspondiente.

TERCERA.- La falta de pago puntual motivará el cobro de recargos, así como también en los casos que EL ORGANISMO lo estime conveniente, con la limitación parcial o total en su caso, del servicio.

CUARTA.- En caso de que se dejare de pagar el servicio durante dos meses consecutivos, se hará efectivo su cobro mediante el procedimiento económico-coactivo aplicado conforme a las disposiciones legales locales en vigor, a través de la Oficina Extractora correspondiente del Estado.

QUINTA.- Al hacerse la lectura del medidor, el lectorista entregará en el predio de EL USUARIO, giro o establecimiento, un recibo de la facturación anterior, a efecto de que a partir de ese momento cubra el importe del mismo.

SEXTA.- En caso de que EL USUARIO se le conecte el servicio y no se le instale aparato medidor, mientras éste no se pueda instalar pagará los derechos correspondientes conforme a la cuota que le señala EL ORGANISMO, tomando en consideración el consumo probable, pero en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la Tarifa del tipo de servicio de que se trata.

SÉPTIMA.- Cuando por cualquier causa, por desperfectos en el medidor, no pueda leerse el consumo efectivo, éste se cobrará promediando el pago de los meses inmediatos anteriores, o en caso de que la instalación fuere reciente y menor en el término de los meses señalados, se cobrará conforme a la cuota mínima.

OCTAVA.- En el caso de que el consumo no se pueda efectuar por desperfectos en el aparato medidor causados intencionalmente o por motivos imputables a los propietarios o poseedores de las fincas, el pago del consumo se exigirá duplicando las cantidades que resulten de calcular el pago conforme a las circunstancias señaladas antes, independientemente de que EL ORGANISMO imponga las sanciones que procedan en cada caso, entre ellas, el pago del importe de la reparación o reposición del aparato.

NOVENA.- La lectura de los medidores se hará por períodos mensuales.

DÉCIMA.- EL USUARIO será responsable del medidor que se instale a su toma para la verificación del consumo, por lo que a fin de evitarse responsabilidades, debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier caso de deterioro.

DÉCIMA PRIMERA.- EL USUARIO se obliga a permitir que el personal autorizado de EL ORGANISMO, pueda efectuar las lecturas correspondientes y las reparaciones que fueren necesarias, la cual se notificará en cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que EL USUARIO no esté conforme con la lectura del medidor, podrá presentar a EL ORGANISMO su inconformidad por escrito o presentarse personalmente en sus oficinas para presentar su inconformidad.
Recibida la inconformidad EL ORGANISMO ordenará la inspección del medidor y resolverá confirmando o rectificando la lectura objetada.

La verificación del aparato podrá realizarse ante la presencia de EL USUARIO si éste así lo deseara, para cuyo efecto EL ORGANISMO le notificará anticipadamente la fecha en que ésta se realizará.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando el aparato medidor instalado sufra algún daño o escape agua, EL USUARIO deberá reportarlo desde luego a EL ORGANISMO para que se proceda a su reparación.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que EL USUARIO tenga que ejecutar obras de construcción o de reconstrucción del edificio desocupando el inmueble, deberá solicitar la suspensión de la toma una vez que obtenga de las autoridades sanitarias la constancia correspondiente de la desocupación.

DÉCIMA QUINTA.- EL ORGANISMO, en los casos en que reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior, ordenará el corte del servicio y mandará suspender los cargos en la cuenta correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- EL ORGANISMO tendrá derecho en todo tiempo, a suspender el servicio temporalmente para hacer reparaciones o para cualquier otro objeto indispensable al servicio en general, procurando en todo caso que estas suspensiones sean lo más cortas posibles. Si la suspensión es larga, se prevendrá al público con avisos oportunos por la prensa, la radio u otros medios de comunicación a su alcance.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL USUARIO se compromete a no retirar ni modificar la instalación del aparato medidor y únicamente permitirá que el mismo sea revisado, ordenado y retirado por el personal oficial que designe EL ORGANISMO, comprometiéndose a cubrir y responder de los daños y perjuicios que a dichos objetos se ocasionen por personas extrañas al servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- No llegaran a ser interrumpidos los servicios materia de este contrato, por casos fortuitos, de fuerza mayor o por causas que no le sean imputables, así como por descompostura de la máquina y aparatos instalados, el presente contrato quedará en suspenso sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Los sellos que se coloquen al equipo de medición, a la llave de paso, a las cajas de protección o a cualquier otro artículo, no podrán ser removidos más que por el personal que designe EL ORGANISMO o por las autoridades competentes, de lo contrario se harán acreedores a una sanción de carácter administrativo que este organismo imponga para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de traspaso de las fincas donde se encuentren conectados los servicios a que este contrato se refiere, EL USUARIO o propietario, tienen la obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con EL ORGANISMO y deberá dar aviso de baja correspondiente a efecto de que se dé de alta al nuevo propietario y se suspenda el servicio. En caso de no cumplir con el anterior requisito, será responsable solidaria y mancomunadamente con el nuevo dueño o usuario de los adeudos causados, así como los que se continúen causando.

VIGÉSIMA.- EL USUARIO se da por enterado y reconoce que no podrá permitir ni conceder derivaciones de las instalaciones del servicio de agua que reciba, a otros edificios, predios, giros o establecimientos, así como que en caso de incurrir en algún acto de los anteriormente citados, está conforme en aceptar y cumplir con las sanciones que le impongan por dichos actos, así como evitar la repetición de dichos actos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La facultad económica - coactiva, se enderezará en contra del predio que se consigne en el presente contrato sin que sea obstáculo el que se sustituya a EL USUARIO en los derechos de propiedad o posesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La responsabilidad de EL ORGANISMO cesa precisamente en el punto de entrega del agua potable al consumidor, precisamente después del medidor. En consecuencia, cualquier reclamación que surja de este punto en adelante, por ser la parte de la instalación perteneciente al consumidor, será de la exclusiva responsabilidad del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL ORGANISMO se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en las tomas de sus usuarios, en función de la capacidad de sus instalaciones y de la cuantía integral de la demanda; constituyéndose en el ámbito exclusivo de la regularización de los caudales, de acuerdo con las fluctuaciones de la relación PRODUCCIÓN - DEMANDA, facultad que EL USUARIO desde ahora reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para que el cumplimiento de ésta cláusula dice EL ORGANISMO.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL ORGANISMO será el responsable de conectar la toma domiciliaria a la red principal de conducción, la cual será conservada por EL USUARIO. En caso de rehabilitación de la toma, el costo del material y la ruptura del pavimento serán a cargo de EL USUARIO y la mano de obra que derive de dicha rehabilitación será a cuenta de EL ORGANISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL ORGANISMO tendrá derecho, sin restricción alguna de parte de EL USUARIO, para instalar, extender, componer, cambiar o quitar la línea, equipo de medición, útiles de corte y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este Contrato que correspondan a EL ORGANISMO y que se encuentren en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

_____ a _____ de _____ de _____

EL USUARIO

POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

TRÁMITE

CAMBIO DE NOMBRE

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- RECIBO DE AGUA DE PAGADO
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$209.00 POR CAMBIO DE NOMBRE.

TIEMPO DE RESPUESTA: MISMO DÍA

CARTA DE NO ADEUDO

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- RECIBO DE AGUA DE PAGADO
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

Piensa en Grande
2021-2024

- \$209.00 POR CARTA.

TIEMPO DE RESPUESTA: MISMO DÍA

HISTÓRICO DE LA CUENTA

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- RECIBO DE AGUA DE PAGADO
- CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$209.00 POR HISTORIAL.

TIEMPO DE RESPUESTA: MISMO DÍA

CARTA DE NO EXISTE TOMA

REQUISITOS:

- CARTOGRAFÍA

COSTO:

- \$209.00 POR CARTA. **2021-2024**

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES

CARTA DE FACTIBILIDAD

REQUISITOS:

- CARTOGRAFÍA
- LLENADO DE SOLICITUD EN OFICINAS

COSTOS:

Piensa en Grande
2021-2024

- DE 1 A 5 VIVIENDAS \$218.00.
- FRACCIONAMIENTOS \$2,628.00.
- DESARROLLOS TURISTICOS \$24,335.00.
- CENTROS COMERCIALES \$5.25m² DE LA SUP. TOTAL.

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES